



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Cartagena - Bolívar**

**INVITACION PÚBLICA**

**MINIMA CUANTIA NÚMERO 07 de 2021**

**“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – BOLÍVAR”.**

**AREA ADMINISTRATIVA**

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

**FEBRERO DE 2021**



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**INVITACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07 - 2021**

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para "Contratar el servicio de transporte de mobiliario, estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINSTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA dentro del perímetro urbano de San Andrés Islas". Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación

Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.

5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los

*Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5ª N° 36- 127  
Teléfonos: 6602124 - 6642455 Fax 6645708  
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

plazos indicados en la Invitación Pública.

6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta económica original y en sobre separado de Documentos jurídicos y técnicos, firmados, con su correspondiente indicie y debidamente foliadas.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

### **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida mediante plataforma SECOP II.

### **CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

### **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

### **ADENDAS.**

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en las páginas Web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

### **ALCANCE DE LA PROPUESTA**

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la Invitación Pública.

*Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36- 127  
Teléfonos: 6602124 - 6642455 Fax 6645708  
E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que la Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

**PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Página web  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**Cartagena de Indias D. T. y C., febrero de 2020**



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**INVITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2021**

**1. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos Camioneta administrados por la Dirección seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

Las especificaciones de los artículos a comprar y que son **requeridos, se relacionan a continuación:**

**SERVICIO DE REVISION TÉCNICO-MECANICA, EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:**

PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	CLASE
OBI 665	TOYOTA	2011	PLATA METÁLICO	CAMIONETA
OBG 332	TOYOTA	2007	GRIS PLATINA	CAMIONETA
OBG 725	TOYOTA	2008	GRIS PERLA	CAMIONETA
OBG 788	MAZDA	2008	ARENA	CAMIONETA
OBG 824	MAZDA	2008	GRIS	AUTOMOVIL
OFK 325	TOYOTA	2003	VERDE FIDJI	CAMIONETA
OUG 753	MAZDA	2011	BLANCO	CAMIONETA
OCK 384	TOYOTA	2013	NEGRO	CAMIONETA



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía se hará con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

**2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los servicios a contratar y el presupuesto asignado para ello.

**3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía tendrá un plazo de diez (11) meses contados a partir del registro presupuestal del respectivo contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2021

**Ejecución:** El objeto del contrato se desarrollara en la sede de la entidad del centro de diagnóstico automotriz autorizado para prestar este servicio en la ciudad de Cartagena.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.741.896, 00) incluido IVA.**

**4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
3021	2021-02-08	A-02-02-02-008 -007  SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION )	10	02	<b>\$1.741.896.00</b>



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**4.2. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**5. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO**

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor total del contrato, en dos pagos:

No. de pagos	Porcentaje	Valor a pagar	Fecha de Facturación
No. 1	50%	870.948	30 de Julio de 2021
No. 2	50%	870.948	Al finalizar la ejecución del contrato.
Total	100%	1.741.896	

Previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la entrega a satisfacción de los productos, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente la Oferta Económica.
- b. Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
- c. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
- d. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciera.
- k. Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado.
- l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.**

- n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
- o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

**7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, podrá declarar desierto el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- a) Cuando no se presente oferta alguna.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación pública.
- c) Cuando falte voluntad de participación.
- d) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.
- e) La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

**8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES**

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-07-2021.

**9. PUBLICIDAD.**

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

*Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5º N° 36- 127*  
*Teléfonos: 6602124 - 6642455 Fax 6645708*  
*E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**10. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones DEL CONTRATISTA:

1. Estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transito y Transporte para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos.
3. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
4. Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura los cuales son administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial, en el siguiente horario: de lunes a sábado de 8:0 a.m. a 6:00 p.m.
5. Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
6. Contar con un sistema de citas preferenciales, en la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo.
7. Contar con un Centro de Diagnóstico automotor, dentro del perímetro urbano de Cartagena.
8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidos los vehículos.
9. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
10. Certificar que dispone de zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las mínimas normas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos.
11. Tomar fotografías al momento de realizar la revisión tecno mecánica y de gases de cada vehículo.
12. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
13. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad.
14. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.

*Centro, Edif. Cuartel del Fijo, Carrera 5° N° 36- 127*  
*Teléfonos: 6602124 - 6642455 Fax 6645708*  
*E-mail: dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co*





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Seccional de Administración Judicial**  
**Cartagena – Bolívar**

**NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

**11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

- 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**12. Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.**

Cartagena de Indias D. T. y C., febrero de 2021.

**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**  
Director Seccional Cartagena

